



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00952 00

En atención a la petición que antecede, en los términos del artículo 286 y 287 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

1. **ADICIONAR** al mandamiento de pago proferido el 26 de septiembre de 2022, a la persona DIEGO FERNANDO DÍAZ CARMONA en su calidad de demandado dentro del presente asunto.
2. **CORREGIR** el ítem 30 del numeral 1 en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por la suma de \$666.667,00 por concepto de **cuota extraordinaria de administración correspondientes al mes de julio de 2022 exigible a partir del 31 de julio de esta anualidad.**
3. **CORREGIR** el numeral 3. Del mandamiento de pago, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por las cuotas ordinarias y extraordinarias que se causen a partir del mes de **agosto de 2022** y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.
4. **ADICIONAR** a la providencia del 26 de septiembre de 2022, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, respecto de las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que se causen con posterioridad al mes de agosto de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

Así las cosas, como quiera que los mecanismos procesales para realizar los ajustes al mandamiento de pago están dispuestos para corrección, aclaración y adición, en los términos señalados en los artículos 285, 286 y 287 del Código General del Proceso y en tanto que este despacho procedió de conformidad con lo solicitado por la parte actora, por sustracción de materia no se tramitará el recurso de reposición incoado frente al mandamiento de pago.

La parte actora deberá notificar al extremo demandado del presente auto junto con la orden de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **98** del **17 de NOVIEMBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodríguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **599e7922d5fe3123e7a71dce20b23562825985dc328178c5c4a774e575d9a1d5**

Documento generado en 16/11/2022 07:28:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>